

CAPÍTULO III

PRESTACIONES SOCIALES EN PARTICULAR

Sección 1ª

Ayudas para estudios universitarios oficiales

Artículo 10. Ámbito de aplicación.

Podrán optar a estas ayudas:

- El personal de la UCLM comprendido en el artículo 4 del presente Reglamento, así como el personal de la misma que se encuentre en situación de servicios especiales o de jubilación y los cónyuges e hijos no emancipados que convivan con el trabajador.

- En el caso del personal interino, eventual o contratado laboral temporal, el montante de la ayuda dependerá del periodo trabajado, siendo condición indispensable, para la obtención de la ayuda, que se haya trabajado 30 días seguidos entre el 1 de enero y el 31 de diciembre del año en curso. La ayuda se prorrateará de acuerdo con la siguiente tabla:

- El 25 % de la ayuda para el periodo de hasta 3 meses trabajados en el año.
- El 50 % de la ayuda para el periodo de entre 3 y 6 meses trabajados en el año.
- El 75 % de la ayuda para el periodo de entre 6 y 9 meses trabajados en el año.
- El 100 % de la ayuda para el periodo de entre 9 y 12 meses trabajados en el año.

Artículo 11. Derecho a la percepción de las ayudas.

Se tendrá derecho a la percepción de ayudas en la matrícula de todos los estudios de Primer, Segundo y Tercer Ciclo o Grado, Máster oficial universitario y Doctorado, en su caso, que se impartan en la Universidad de Castilla-La Mancha, y en la de los estudios que, por no estar implantados en ella, hayan de cursarse en otra Universidad Pública.

También se sufragarán aquellos estudios de 1º, 2º y 3º ciclo o Grado, Máster oficial universitario y Doctorado, en su caso, realizados en otra Universidad Pública en los que, aun existiendo en la Universidad de Castilla-La Mancha, concorra alguna de estas circunstancias:

- Que el alumno haya iniciado los estudios antes de su implantación en la Universidad de Castilla-La Mancha.
- Que el alumno no haya sido admitido en la Universidad de Castilla-La Mancha para esos mismos estudios.